



Concejo Municipal

Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el H. Concejo Municipal
ha sancionado la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 005/2001

Sra. Desirée Bravo Monasterio

HONORABLE CONCEJAL PRESIDENTA a.i. DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTO:

La solicitud del Arzobispado de la Arquidiócesis de Santa Cruz, para que se le conceda en USUFRUCTO el terreno de 4.032 M² de superficie, ubicado en área de equipamiento, UV-36 entre las manzanas 43 y 44, para la construcción de una plaza - Iglesia, y:

CONSIDERANDO:

Que, el uso del suelo está destinado a los fines solicitados, conforme lo acreditan las certificaciones técnicas y jurídicas del Ejecutivo Municipal.

Que, habiendo dado cumplimiento la Institución solicitante con los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal No. 033/95 de fecha 24 de julio de 1995, la Comisión de Constitución, sugiere la adjudicación del terreno en usufructo.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades en su Art. 87 y en especial la Ordenanza Municipal 033/95, dicta la presente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Apruébanse la Resolución Administrativa No 222/99 de fecha 7 de mayo de 1999, dictada por el Ejecutivo Municipal, así como también el documento de fecha 12 de abril de 2000, por los que se concede y constituye el usufructo del terreno de 4.032 M² de superficie, ubicado en el área de equipamiento de la UV-36, entre las manzanas 43 y 44, a favor del Arzobispado de la Arquidiócesis de Santa Cruz, por un término de treinta (30) años.

Artículo Segundo.- El término de seis meses para iniciar los trabajos de construcción de la plaza - Iglesia y de dos años para concluir la obra establecidos en el Artículo segundo de la Resolución Administrativa No 222/99, corren a partir de la fecha de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Tercero.- El documento de constitución del usufructo, de fecha 12 de abril de 2000, debe ser protocolizado a los efectos jurídicos correspondientes.



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Artículo Cuarto.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra a los 8 días del mes de marzo de dos mil un años.

Ing. DAEN Mario Darío Vaca Pereira J.
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. Desiree Bravo Monasterio

CONCEJAL PRESIDENTA a.i.



POR TANTO, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta Ciudad.

Santa Cruz 26 de Marzo, del año 2001.



Fernández Saucedo
MEX
ALCALDE MUNICIPAL